

Recomendaciones y resoluciones adoptadas por la Comisión

Recomendaciones

COPACO/17/2019/5+6+7 “sobre la conservación y ordenación de tiburones y rayas en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/9 “sobre la ordenación de la langosta común del Caribe en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/10 “sobre las políticas regionales de acceso e intercambio de datos”

COPACO/17/2019/11 “sobre la ordenación de los recursos de camarón y peces bentónicos en la plataforma del norte de Brasil y la Guayana en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/12 “sobre el mayor cumplimiento de las medidas comerciales para el caracol rosado”

COPACO/17/2019/13 “sobre el factor de conversión del caracol rosado”

COPACO/17/2019/15 “sobre el seguimiento y control de los transbordos en el mar”

COPACO/17/2019/16 “sobre la aplicación en la región de las directrices técnicas sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud e impacto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)”

COPACO/17/2019/17 “sobre el marcado de las artes de pesca”

COPACO/17/2019/21 Enmienda a la Recomendación COPACO/15/2014/2 “sobre la sostenibilidad de la pesca con dispositivos fijos de concentración de peces en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/22 “sobre el marco provisional de referencia de la COPACO para la recopilación de datos”

COPACO/17/2019/23 “sobre la lista de especies principales para la recopilación de datos en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/24 “sobre la ordenación sostenible de las agregaciones de desove y las especies de agregación”.

Resoluciones:

COPACO/17/2019/8 “sobre la asociación COPACO-FIRMS”

COPACO/17/2019/18 “sobre el seguimiento y evaluación (SyE) del PAE CLME+ y el mecanismo para informar sobre el estado de los ecosistemas marinos y las economías asociadas (SOMEE) en la zona de competencia de la COPACO”

COPACO/17/2019/19 “sobre el mecanismo permanente de coordinación (MPC) propuesto y el plan de financiación sostenible asociado para mejorar la gobernanza integrada de los océanos en la región CLME+/zona de competencia de la COPACO/región del Gran Caribe”

COPACO/17/2019/20 “sobre el mecanismo provisional de coordinación para la ordenación, utilización y protección sostenibles de los recursos marinos vivos compartidos en la región CLME+”

Recomendación COPACO/17/2019/5+6+7

“SOBRE LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

RECORDANDO que el Comité de Pesca de la FAO aprobó en 1999 un Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones en el que se pide a los Estados que -en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional- cooperen a través de las organizaciones regionales pesqueras para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones y adopten e implementen planes de acción nacionales para la conservación y ordenación de dichas poblaciones;

CONSCIENTE DE que los peces elasmobranquios -que incluyen tiburones, rayas y especies similares- suelen ser muy vulnerables a la sobreexplotación debido a las características de su ciclo de vida, y que los conocimientos científicos indican que algunas poblaciones de tiburones y rayas en el Océano Atlántico están disminuyendo;

RECONOCIENDO la importante contribución de la pesca del tiburón a la seguridad alimentaria y nutricional, así como al bienestar económico y social de la población de la región, y -por tanto- la necesidad de implementar medidas apropiadas de conservación y ordenación para asegurar el uso sostenible a largo plazo de los recursos de tiburón;

RECONOCIENDO las medidas de ordenación y conservación de las poblaciones de tiburones y rayas ya adoptadas por otros órganos regionales pesqueros provistos de un mandato en el Océano Atlántico - como la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) y la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (OPAN)- y los importantes esfuerzos realizados por diversos MIEMBROS DE LA COPACO en pro de la conservación de las poblaciones de tiburones y rayas;

OBSERVANDO la inclusión de varias especies en los Apéndices de la CITES, así como en los del Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés);

OBSERVANDO ASIMISMO la importancia de armonizar las medidas de conservación y ordenación con otras convenciones internacionales y regionales para la ordenación y conservación sostenibles de estas especies de tiburones y rayas;

OBSERVANDO que el cercenamiento de las aletas de tiburón ha sido prohibido por diversos órganos regionales pesqueros y que la realización de esta práctica a bordo de las embarcaciones ha sido prohibida por la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (OPAN), la OSPESCA y diversos MIEMBROS DE LA COPACO a título individual, y que es importante armonizar las medidas de conservación de las poblaciones de tiburones y emplear las mejores prácticas para lograr un impacto positivo en estas especies, habitualmente pelágicas y altamente migratorias;

DESTACANDO que los expertos en SCV reconocen -desde hace tiempo y de forma generalizada- que prohibir el cercenamiento de las aletas de tiburón a bordo de las embarcaciones y exigir que todos los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas a su cuerpo de manera natural es el método más fiable y económico para velar por el cumplimiento de la citada prohibición;

RECORDANDO las conclusiones de la 1^a reunión del Grupo de trabajo COPACO/CITES/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones, celebrado en Barbados del 17 al 19 de octubre de 2017;

A LA ESPERA DE que se ultime y apruebe el Plan de acción regional definitivo para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones y rayas en la zona de competencia de la COPACO;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros de la COPACO desarrollen sus PAN-Tiburones en consonancia con los PAI-Tiburones, en apoyo de una conservación y ordenación más eficaces de las poblaciones de tiburones y rayas en general.
2. Los MIEMBROS DE LA COPACO prohíban que las embarcaciones que enarbolan su pabellón retengan a bordo, transborden, desembarquen y comercialicen especies de tiburones y rayas, en consonancia con las medidas adoptadas -según proceda- por la CICAA y/o enumeradas en el Anexo II del Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW) y el Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés).
3. Los MIEMBROS DE LA COPACO se aseguren de que las capturas incidentales de las especies a las que se refiere el párrafo 2 -así como de otros tiburones y rayas capturados en asociación con las pesquerías competencia de la COPACO y que no sean utilizados con fines comerciales o alimentarios y/o de subsistencia- sean liberadas rápidamente, ileñas y vivas, sin sacarlas del agua en la medida de lo posible, garantizando al mismo tiempo la seguridad de la tripulación. E informen de las especies, número de ejemplares y estado de éstos (vivo, muerto, indeterminado) en el momento de la liberación.
4. Los MIEMBROS DE LA COPACO soliciten al GAC su colaboración con el SCRS de la CICAA, a fin de recopilar las directrices disponibles para la manipulación y liberación segura de tiburones y rayas prohibidos y no deseados que hayan sido capturados en asociación con las pesquerías competencia de la COPACO.
5. Los MIEMBROS DE LA COPACO prohíban el cercenamiento de aletas de tiburón en el mar y exijan que todos los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas a su cuerpo de manera natural en el primer lugar de descarga.
6. Los MIEMBROS DE LA COPACO prohíban la retención a bordo, el transbordo, el desembarque y la venta de aletas de tiburón obtenidas en contravención de esta medida.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente Recomendación y, con el fin de facilitar el almacenamiento a bordo, no se retiren las aletas de tiburón del esqueleto antes de realizar el primer desembarque, si bien podrán ser parcialmente seccionadas del cuerpo y dobladas contra el citado esqueleto.
8. Se inste encarecidamente a los MIEMBROS DE LA COPACO que son partes no contratantes de la CICAA a facilitar cada año sus estimaciones de desembarques y descartes de tiburones -vivos y muertos- capturados por buques que enarbolan su pabellón, así como toda la información disponible -incluidos los datos de los observadores- a la COPACO y a la CICAA -según proceda-

para contribuir al proceso de evaluación de poblaciones. Se anime a dichos miembros a proporcionar información sobre las capturas de tiburones a nivel de especie, o al nivel taxonómico más bajo si no es posible identificar a éstas.

9. Los MIEMBROS DE LA COPACO investiguen -en la medida de lo posible- para determinar cómo mejorar la precisión de las artes de pesca a fin de reducir las capturas incidentales o la mortalidad por captura incidental de las poblaciones de tiburones.
10. Los MIEMBROS DE LA COPACO investiguen -en la medida de lo posible-sobre los principales parámetros biológicos, ecológicos, económicos y comerciales, el ciclo vital y los rasgos conductuales, los patrones migratorios y la identificación de las posibles zonas de apareamiento, cría y reproducción de las especies de tiburones más comunes en la zona de competencia de la COPACO.
11. El Grupo de trabajo COPACO/CITES/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones continúe recopilando, generando y compartiendo datos e información sobre las poblaciones de tiburones y rayas capturadas en asociación con aquellas pesquerías competencia de la COPACO para la reunión semestral. E incluya en su plan de trabajo un análisis del estado de las principales poblaciones -de interés comercial- de tiburones y rayas, e informe sobre estos asuntos al Grupo Asesor Científico (GAC).

Recomendación COPACO/17/2019/9

“SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA LANGOSTA COMÚN DEL CARIBE EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO con preocupación los problemas actuales para garantizar las capturas ininterrumpidas de langosta común del Caribe (*Panulirus argus*), reconociendo al mismo tiempo el valor ecosistémico de estas poblaciones y la creciente necesidad de seguir desarrollando la colaboración regional y armonizando la ordenación de este importante recurso regional;

CONSCIENTE DE la gran importancia socioeconómica de la pesca de la langosta común del Caribe para la zona de competencia de la COPACO, su contribución a los ingresos de exportación, el empleo y los medios de vida costeros;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que en diversos países de la región la población indígena pesca langostas;

RECONOCIENDO el importante paso dado por la OSPESCA con la actualización del Plan regional de ordenación y conservación de la langosta común del Caribe, en el marco del sub-proyecto OSPESCA Ecolobster+;

RECONOCIENDO la Declaración de Saint George sobre la Conservación, ordenación y uso sostenible de la langosta común del Caribe (*Panulirus argus*) -aprobada por el Consejo de Ministros del CRFM en 2015- que armoniza las medidas de ordenación de la pesca de langosta entre los miembros del CRFM;

RECONOCIENDO ASIMISMO los continuos esfuerzos de los miembros del CRFM y otros países con importantes pesquerías de langosta en la región de la COPACO para gestionar éstas de forma sostenible en sus aguas;

VALORANDO el acuerdo sobre un Plan de acción conjunto del CRFM y OSPESCA, suscrito en septiembre de 2012, en el que se hace hincapié en la necesidad de trabajar conjuntamente -entre otros asuntos- en la investigación y ordenación sostenibles de la langosta común del Caribe, así como la labor que están realizando el proyecto CLME+, el CMFC y la COPACO en pro de la utilización sostenible del recurso;

VALORANDO ENORMEMENTE la iniciativa de la OSPESCA sobre metodologías comunes de evaluación de poblaciones para toda la región del Caribe;

RECORDANDO las conclusiones de la 1^a reunión de este grupo de trabajo creado recientemente;

RECORDANDO ASIMISMO que la mayoría de los miembros de la COPACO han aprobado el Programa de Acciones Estratégicas (PAE) de los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+) -incluida la subestrategia 4A de dicho programa, que tiene por objeto facilitar la adopción y aplicación de un enfoque ecosistémico de la pesquería de la langosta

común del Caribe- y RECORDANDO la inclusión de financiación específica en el marco del Proyecto CLME+ del PNUD/FMAM para contribuir a la implementación de la citada subestrategia del PAE;

RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación COPACO/16/2016/2 “sobre la ordenación y conservación de la langosta común del Caribe en la zona de competencia de la COPACO”;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros y socios de la COPACO implementen los elementos disponibles objeto de discusión -en términos de conocimientos científicos- así como métodos y medidas relevantes, medidas de ordenación acordadas colectivamente por el Grupo de trabajo de la langosta común del Caribe y acciones del Programa de Acciones Estratégicas (PAE) de la región CLME+.
2. Los miembros de la COPACO consideren la posibilidad de extender la iniciativa de la OSPESCA sobre metodologías comunes de evaluación de las poblaciones a toda la región del Caribe o -cuando proceda- a las subregiones con poblaciones de langosta común del Caribe.
3. Los miembros de la COPACO aprueben e implementen el Plan Regional de Ordenación y Conservación de la Langosta Común del Caribe (Plan MARPLESCA) actualizado y presentado en la 2^a reunión del Grupo de trabajo conjunto celebrada recientemente (marzo de 2018).
4. Los miembros de la COPACO desarrollen e implementen planes de documentación de las capturas -de conformidad con las directrices voluntarias aprobadas- o sistemas de trazabilidad para productos pesqueros, a fin de mejorar la trazabilidad de los productos de la langosta común del Caribe a lo largo de la cadena de valor y de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, garantizar la inocuidad de los alimentos y la obtención de datos con la finalidad de facilitar la toma de decisiones para la ordenación pesquera.

Recomendación COPACO/17/2019/10

“SOBRE LAS POLÍTICAS REGIONALES DE ACCESO E INTERCAMBIO DE DATOS”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO que en la 16^a reunión de la COPACO -celebrada en Guadalupe (Francia) del 20 al 24 de junio de 2016- se acordó crear el Grupo de trabajo regional sobre datos y estadísticas de pesca (GTDEP);

CONSIDERANDO los pasos mínimos necesarios identificados para mejorar la toma de decisiones - basada en datos- en materia de conservación, ordenación y uso sostenible de la pesca por parte de los miembros de la COPACO y los organismos subregionales de pesca, los esfuerzos para: a) ampliar y mejorar los datos y estadísticas de pesca; b) mejorar la exactitud de datos y estadísticas mediante la utilización de prácticas consensuadas para su recopilación; c) desarrollar e implementar prácticas consensuadas para el intercambio de datos; y d) identificar modelos viables de evaluación de poblaciones de peces para la región;

RECONOCIENDO la necesidad de mantener el carácter confidencial de los datos presentados a la COPACO;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los datos y estadísticas presentados por los miembros de la COPACO sean consistentes con el principio de confidencialidad de éstos, tal y como se define en las Políticas regionales de acceso e intercambio de datos de la COPACO.
2. La implementación de la base de datos regional se lleve a cabo de conformidad con las políticas regionales de acceso e intercambio de datos aprobadas por el Grupo de trabajo sobre acceso e intercambio de datos en la región con el objetivo de “*facilitar el intercambio de datos e información sobre la pesca regional para contribuir a la formulación de políticas pesqueras basadas en datos a nivel nacional y regional, manteniendo al mismo tiempo el carácter confidencial de datos e información sobre la pesca*”.

Recomendación COPACO/17/2019/11

“SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMARÓN Y PECES BENTÓNICOS EN LA PLATAFORMA DEL NORTE DE BRASIL Y LAS GUAYANAS EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

RECORDANDO que la mayoría de los miembros de la COPACO han aprobado el Programa de Acciones Estratégicas (PAE) de los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+) y que, en virtud de su estrategia 6 (Implementar el MBE/EEP en la plataforma continental de la Guayana y Brasil, con especial atención a las pesquerías de camarón y peces bentónicos), se pide a estos mismos miembros “fortalecer el mecanismo subregional FAO-COPACO-CRFM para la ordenación de la pesca de camarón y peces bentónicos y desarrollar la capacidad de toma de decisiones para la formulación de políticas y la ordenación”;

OBSERVANDO la amplia experiencia de la COPACO -iniciada en 1975- en materia de evaluación de los recursos de camarón y peces bentónicos y desarrollo de modelos biológicos y económicos de las pesquerías de camarón, y que ha orientado la ordenación de estos recursos por parte de los miembros, así como el reciente Análisis de diagnóstico transfronterizo (ADT) del proyecto CLME, que evidenció los problemas actuales del sector, incluidos los daños causados en el hábitat y la destrucción de manglares, la contaminación de origen terrestre del agua, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), la sobreexplotación de algunos recursos, la piratería y los conflictos entre las partes interesadas en el sector y con otros sectores;

REAFIRMANDO sus compromisos -contraídos en la 16^a reunión de la COPACO- de coordinar los esfuerzos a través del Grupo de trabajo COPACO/CRFM/IFREMER sobre el camarón y los peces bentónicos en la plataforma del norte de Brasil y la Guayana para mejorar la sostenibilidad de estas pesquerías;

CONSCIENTE DE las discusiones y conclusiones de la 2^a reunión del Grupo de trabajo celebrada en Barbados el 17 y 18 de mayo de 2018, financiada por los proyectos REBYC-II LAC y CLME+;

RECONOCIENDO la importante contribución de las pesquerías de camarón y peces bentónicos a la seguridad alimentaria y nutricional, la mitigación de la pobreza, la generación de ingresos, los ingresos de exportación y el empleo para las generaciones presentes y futuras en la zona de competencia de la COPACO;

REAFIRMANDO la necesidad de que todas las partes interesadas sigan actuando para garantizar el uso y ordenación sostenibles a largo plazo de los recursos compartidos de las pesquerías de camarón y peces bentónicos en la región, basándose en el enfoque ecosistémico de la pesca (EEP);

OBSERVANDO las preocupaciones planteadas por el Grupo de trabajo COPACO/CRFM/IFREMER sobre el camarón y los peces bentónicos en la plataforma del norte de Brasil y la Guayana en relación a la reducción en los últimos 15 años de la información disponible y compartida para orientar la ordenación de las pesquerías y los procesos de toma de decisiones a nivel subregional, y que ha impedido que los investigadores y oficiales de pesca reciban la capacitación necesaria para realizar dichas evaluaciones, ha provocado que la mayoría de los planes de ordenación solamente sean

borradores y ha motivado que la capacidad de cumplimiento y colaboración en materia de ordenación pesquera sea limitada;

OBSERVANDO que la falta de evaluaciones recientes de poblaciones de especies de importancia comercial en la plataforma del norte de Brasil constituye un obstáculo importante para la ordenación sostenible de las pesquerías de camarón y peces bentónicos;

RECONOCIENDO que esta creación de capacidad debería depender de la disponibilidad de recursos y medios para utilizar los conocimientos, habilidades y enfoques en materia de evaluación de poblaciones, análisis bioeconómicos y ordenación pesquera en el ecosistema de la plataforma del norte de Brasil y la Guayana;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar los datos e información para reducir las incertidumbres de las metodologías de evaluación de poblaciones actualmente utilizadas, investigar si las poblaciones son compartidas o no y realizar un seguimiento de los efectos a largo plazo de la pesca de arrastre y con redes de enmallaje en las poblaciones;

RECONOCIENDO que, si bien ciertas poblaciones de camarón y peces bentónicos quizás no sean compartidas por todos los países de la plataforma del norte de Brasil y la Guayana, existen vínculos importantes entre las flotas pesqueras de los distintos países y los ecosistemas en los que se explotan dichas poblaciones.

CONSIDERANDO las oportunidades que ofrecen dos proyectos del PNUD -sobre la ordenación sostenible de la captura incidental en la pesca de arrastre en América Latina y el Caribe (REBYC II LAC) y el impulso de la implementación del Programa de Acciones Estratégicas para la ordenación sostenible de los recursos marinos vivos compartidos de los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+)- para introducir y probar tecnologías que permitan reducir la captura incidental en las pesquerías de camarón y la gestión conjunta de éstas, intensificar la colaboración regional en materia de ordenación de recursos comunes y transfronterizos, luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y crear capacidad nacional;

RECONOCIENDO los esfuerzos del CRFM -a través de sus reuniones científicas anuales y actividades entre períodos de sesiones- para facilitar la evaluación de la pesquería comercial de camarón siete barbas en Guyana y Suriname, la pesquería de pargo rojo en Guyana, así como la pesquería de camarón - incluidas dos especies de peces bentónicos en Trinidad y Tobago: el pargo manchado y el corvinón rayado- con el fin de proporcionar información para apoyar la toma de decisiones en materia de ordenación pesquera;

RECONOCIENDO los esfuerzos históricos de Francia y el IFREMER -en la Guayana Francesa y Brasil- para realizar análisis genéticos de peneidos y pargo rojo;

DESTACANDO la certificación continuada de la pesquería de camarón siete barbas en Suriname y las mejoras realizadas por Guyana para tratar de obtener dicha certificación;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del Grupo de trabajo del CRFM sobre pesca en la plataforma continental;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros y socios de la COPACO se aseguren de que las especies prioritarias de camarón y peces bentónicos de la plataforma del norte de Brasil y la Guayana se incluyan en la base de datos regional COPACO-FIRMS¹.
2. La COPACO -en estrecha colaboración con la FAO, el CRFM NOAA y el IFREMER- cree capacidad² en la región de Brasil y la Guayana para la evaluación relevante y periódica de las poblaciones y el análisis bioeconómico de las pesquerías prioritarias a fin de paliar el importante déficit de conocimientos sobre el estado de dichas poblaciones.
3. La COPACO -en estrecha colaboración con el CRFM y el IFREMER- facilite el suministro de muestras y movilice los recursos necesarios con el fin de completar los estudios genéticos de las poblaciones requeridos para gestionar adecuadamente las poblaciones de especies críticas de camarón y peces bentónicos de la plataforma del norte de Brasil y la Guayana.
4. Los miembros de la COPACO elaboren y hagan cumplir planes nacionales de ordenación de la pesca de camarón y peces bentónicos, y promulguen legislación apropiada en apoyo de la pesca sostenible de camarón y peces bentónicos.
5. El Grupo de trabajo sobre el camarón y los peces bentónicos asista al Grupo de trabajo regional sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) a elaborar un plan de acción regional para combatir ésta.
6. El Grupo de trabajo sobre el camarón y los peces bentónicos colabore con el Grupo de trabajo regional sobre datos y estadísticas de pesca para identificar oportunidades de capacitación con el fin de inicializar la base de datos regional COPACO-FIRMS y desarrollar inventarios del FIRMS.
7. La COPACO -en estrecha colaboración con sus socios y miembros- evalúe los efectos del sargazo en las pesquerías de camarón y peces bentónicos e incluya a éstas en el modelo regional de predicción del sargazo y las iniciativas de mitigación.
8. La COPACO colabore con la OSPESCA y el CRFM para desarrollar una estrategia regional de ordenación de la captura incidental en las pesquerías de arrastre de camarón y peces bentónicos, que se completará con un proceso de consulta -con el apoyo del proyecto REBYC-II LAC- y se presentará en la 18^a reunión de la COPACO para su revisión y aprobación.

¹ La base de datos debería incluir datos sin procesar de parámetros biológicos y físicos/ambientales recopilados, así como datos de pesca necesarios (captura, esfuerzo, frecuencias de talla, etc.), a fin de consolidar los resultados obtenidos a través de evaluaciones de las poblaciones, modelos bioeconómicos y otra información pertinente sobre las pesquerías de camarón y peces bentónicos para el proceso de toma de decisiones sobre la ordenación de dichos recursos en la subregión. Los resultados de la base de datos relativos al estado de las poblaciones y la ordenación pesquera se pondrán a disposición del público a través del sitio web del FIRMS, aplicando protocolos asentados y consensuados para el intercambio de datos e información que se ajusten a las políticas de datos de los países participantes.

² Concretamente, se debería crear capacidad para realizar: a) evaluaciones sólidas de las poblaciones; b) estudios de costes e ingresos de diferentes pesquerías de interés en el país/visión; c) modelos y análisis bioeconómicos de pesquerías tecnológicamente interdependientes (p. ej. pesquerías de camarón y pargo); d) modelos bioeconómicos de pesquerías secuenciales con flotas que capturan diferentes elementos de la estructura de las poblaciones (p. ej. pesquerías de camarón objetivo de flotas industriales y en pequeña escala en diferentes etapas de su ciclo vital), y e) modelos bioeconómicos alternativos para las diferentes especies objetivo (es decir, especies con diferentes grados de movilidad) y pesquerías de múltiples especies (p. ej. pesquerías de peces bentónicas y en pequeña escala).

Recomendación COPACO/17/2019/12

“SOBRE EL MAYOR CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMERCIALES PARA EL CARACOL ROSADO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

RECORDANDO la creación del Grupo de trabajo de la COPACO sobre el caracol rosado en la 14^a reunión de la COPACO en 2012;

REAFIRMANDO los compromisos contraídos por los Estados del área de distribución del caracol rosado en la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CdP16, Bangkok, 3 al 14 de marzo de 2013) para aplicar las decisiones sobre “Cooperación regional sobre la ordenación y comercio del caracol rosado (*Strombus gigas*)” acordadas en la CdP16;

REAFIRMANDO ASIMISMO la Recomendación COPACO/16/2016/1 y las Decisiones 17.285 - 17.290 relacionadas con el caracol rosado y aprobadas en la 17^a Conferencia de las Partes en la CITES (CdP17, Johannesburgo, 24 de septiembre al 4 de octubre de 2016)³, en las que se pide a los miembros de la COPACO que implementen el Plan regional para la ordenación y conservación del caracol rosado;

CONOCEDORA de que las Autoridades Administrativas Nacionales de la CITES están obligadas a formular dictámenes de adquisición legal antes de emitir un permiso de exportación del caracol rosado y que habrá una propuesta para adoptar una resolución que orientará a las Partes en la CITES sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal, tal y como se acordó en la CdP18 (Ginebra, Suiza, 17 al 28 de agosto de 2019).

RECORDANDO las conclusiones de la 3^a reunión del Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol rosado, celebrada en Panamá del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2018 con el apoyo de la Unión Europea, el Departamento de Pesca de la NOAA y la FAO;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del Grupo de trabajo regional sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros de la COPACO adopten los Códigos del Sistema Armonizado⁴ de enero de 2017 y capaciten adecuadamente a los oficiales de aduanas para facilitar un mayor control del comercio de caracol y la identificación de los productos de caracol.

³ <http://www.fao.org/3/a-i7818e.pdf>

⁴ Sistema Armonizado (Capítulo 3) sobre Peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos (Inglés): http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/instruments-and-tools/hs-nomenclature-2017/2017/0103_2017e.pdf?la=en; disponible también en francés en: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/fr/pdf/topics/nomenclature/instruments-and-tools/hs-nomenclature-2017/2017/0103_2017f.pdf?la=fr

2. Los países incorporen la tecnología adecuada -como la tecnología relacionada con las aduanas que centrará la atención en la importación/exportación de productos específicos- para permitir la detección y fortalecimiento del control del comercio de productos de caracol.
3. Los Estados miembros tengan presente que las Autoridades Administrativas de la CITES están obligadas a formular dictámenes de adquisición legal antes de emitir un permiso de exportación del caracol rosado y que habrá una propuesta para adoptar una resolución que orientará a las Partes en la CITES sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal, tal y como se acordó en la CdP18 (Ginebra, Suiza, 17 al 28 de agosto de 2019).

Recomendación COPACO/17/2019/13

“SOBRE EL FACTOR DE CONVERSIÓN DEL CARACOL ROSADO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

RECORDANDO la creación del Grupo de trabajo de la COPACO sobre el caracol rosado en la 14^a reunión de la COPACO en 2012;

REAFIRMANDO los compromisos contraídos por los Estados del área de distribución del caracol rosado en la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CdP16, Bangkok, 3 al 14 de marzo de 2013) para aplicar las decisiones sobre “Cooperación regional sobre la ordenación y comercio del caracol rosado (*Strombus gigas*)” acordadas en la CdP16;

REAFIRMANDO ASIMISMO la Recomendación COPACO/16/2016/1 y las Decisiones 17.285 - 17.290 relacionadas con el caracol rosado y aprobadas en la 17^a Conferencia de las Partes en la CITES (CdP17, Johannesburgo, 24 de septiembre al 4 de octubre de 2016),⁵ en las que se pide a los miembros de la COPACO que implementen el Plan regional para la ordenación y conservación del caracol rosado;

RECORDANDO las conclusiones de la 3^a reunión del Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol rosado, celebrada en Panamá del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2018 con el apoyo de la Unión Europea, el Departamento de Pesca de la NOAA y la FAO;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del Grupo de trabajo regional sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Cada país miembro de la COPACO determine el número de caracoles rosados capturados para consolidar las evaluaciones de poblaciones.
2. Se utilice el factor de conversión -para los diferentes niveles de elaboración en un país- para calcular de nuevo el peso total del animal extraído de la concha (es decir, excluyendo el peso de la concha) con el fin de consolidar las evaluaciones de poblaciones.
3. Los miembros de la COPACO informen a la FAO y la CITES de su producción -y exportación- total de caracoles en base al peso total del animal extraído de la concha.
4. Se prepare un compendio de los niveles de elaboración, sus definiciones y los factores de conversión asociados para todos los países.

⁵ <http://www.fao.org/3/a-i7818e.pdf>

Recomendación COPACO/17/2019/15

“SOBRE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRANSBORDOS EN EL MAR”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO con preocupación que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) en la zona de competencia de la COPACO se estima entre un 20 y un 30% del total de las capturas declaradas, que su valor económico oscila entre USD 450 y 750 millones anuales, que sus consecuencias para los medios de subsistencia de millones de personas son nefastas, y que tiene -entre otras cosas- efectos negativos para las economías nacionales, la seguridad alimentaria y el medio ambiente, así como para las normas laborales, dada la vinculación de algunas embarcaciones de pesca INDNR con la esclavitud y otros abusos laborales y de los derechos humanos, el tráfico de drogas, etc.⁶;

RECORDANDO que el Comité de Pesca de la FAO (COFI) expresó -en su 32.^o período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de julio de 2016- la necesidad de “iniciar el trabajo sobre los transbordos”, considerado uno de los problemas principales de la pesca INDNR;

RECONOCIENDO el creciente interés de la comunidad internacional en mejorar el control reglamentario de las operaciones de transbordo a fin de contribuir a una ordenación racional de la pesca y prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;

RECONOCIENDO que las operaciones de transbordo -en particular las que se realizan en el mar- suelen ser críticas para la viabilidad económica de algunas pesquerías, y que, si se vigilan y controlan adecuadamente, no deben constituir una amenaza para la ordenación racional de las pesquerías;

RECONOCIENDO que los transbordos en el mar no se deben a cuestiones exclusivamente económicas/logísticas -dado que los operadores que participan en actividades de la pesca INDNR pueden buscar la mejor oportunidad posible para realizar los transbordos de forma que eviten los controles oficiales reglamentarios- y que el desarrollo económico, el medio ambiente marino y la sostenibilidad de las poblaciones pueden verse consecuentemente afectados;

CONSCIENTE DEL compromiso de los miembros de la COPACO de mejorar su marco jurídico e institucional -necesario para el ejercicio de la pesca responsable- y de formular e implementar medidas adecuadas, en consonancia con los esfuerzos mundiales realizados a través de la ONU, sus agencias especializadas y las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

DEDICADA a apoyar los esfuerzos continuos de los miembros para intensificar el seguimiento, control y vigilancia (SCV) en sus zonas económicas exclusivas (ZEE) y fuera de ellas;

COMPROMETIDA a implementar el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR);

⁶ <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0004570> (Consultado el 24 de julio de 2019)

RECORDANDO las conclusiones de la 3^a reunión del Grupo de trabajo regional sobre pesca INDNR (GTR-INDNR), celebrada en Barbados en septiembre de 2018 con el apoyo de la Unión Europea, el proyecto PNUD/FMAM/CLME y la FAO;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del GTR-INDNR;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

- Los miembros de la COPACO con intereses comunes se reúnan para iniciar acuerdos –incluidos los de carácter vinculante, a ser posible- entre estos países destinados a desarrollar un sistema eficaz de vigilancia mejorada de las operaciones de transbordo y cumplimiento de la legislación pertinente, que puede incluir -entre otros aspectos- la obtención, intercambio y transmisión de información entre los miembros de la COPACO con otros Estados y organizaciones internacionales. Todos los miembros de la COPACO formen parte de la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) para actividades relacionadas con la pesca.

Recomendación COPACO/17/2019/16

“SOBRE LA APLICACIÓN EN LA REGIÓN DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE METODOLOGÍAS E INDICADORES PARA ESTIMAR LA MAGNITUD E IMPACTO DE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (PESCA INDNR)”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO con preocupación que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) en la zona de competencia de la COPACO se estima entre un 20 y un 30% del total de las capturas declaradas, que su valor económico oscila entre USD 450 y 750 millones anuales, que sus consecuencias para los medios de subsistencia de millones de personas son nefastas, y que tiene -entre otras cosas- efectos negativos para las economías nacionales, la seguridad alimentaria y el medio ambiente, así como para las normas laborales, dada la vinculación de algunas embarcaciones de pesca INDNR con la esclavitud y otros abusos laborales y de los derechos humanos, el tráfico de drogas, etc.⁷;

RECORDANDO que el Comité de Pesca de la FAO (COFI) apoyó -en su 32.º período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de julio de 2016- la elaboración de directrices técnicas sobre metodologías e indicadores de la Organización para estimar la magnitud e impacto de la pesca INDNR, y pidió que se realizaran estimaciones periódicas fiables de la pesca INDNR, incluso a nivel regional;

CONSCIENTE DE la Resolución COPACO/15/2014/6 “sobre el apoyo en toda la región para la implementación de la Declaración de Castries (Santa Lucía) del CRFM en 2010 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”.

RECONOCIENDO la necesidad de fortalecer la calidad y consistencia de los estudios de estimación de la pesca INDNR y de generar información -de manera periódica- sobre la magnitud e impacto de las actividades de la pesca INDNR y los avances realizados para combatirla a nivel mundial.

RECONOCIENDO que los esfuerzos para cuantificar la naturaleza y magnitud de la pesca INDNR tienen notables beneficios, siendo algunos de los más habituales la medición de las posibles pérdidas sufridas por los Estados ribereños, la reducción de las incertidumbres en las evaluaciones de las poblaciones, la planificación de inversiones eficaces de seguimiento, control y vigilancia (SCV) para el asesoramiento normativo basado en datos, y las mejoras en las condiciones socioeconómicas de los pescadores legítimos.

COMPROMETIDA a implementar el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR);

DEDICADA a apoyar los esfuerzos continuos de los miembros para intensificar el seguimiento, control y vigilancia (SCV) en sus zonas económicas exclusivas (ZEE) y fuera de ellas;

OBSERVANDO las dificultades que plantea la definición de la pesca INDNR;

⁷ <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0004570> (Consultado el 24 de julio de 2019)

CONOCEDORA de los principios rectores establecidos en las directrices técnicas sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud e impacto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), que deberían incorporarse al diseño y ejecución de los estudios;

RECORDANDO la Resolución COPACO/15/2014/9 “sobre la implementación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y las Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón en la región”, y en particular la aplicación de las Directrices voluntarias en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

RECORDANDO las conclusiones de la 3^a reunión del Grupo de trabajo regional sobre pesca INDNR (GTR-INDNR), celebrada en Barbados en septiembre de 2018 con el apoyo de la Unión Europea, el proyecto PNUD/FMAM/CLME y la FAO;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del GTR-INDNR;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

La COPACO realice estimaciones periódicas de las posibles actividades de pesca INDNR en su zona de competencia e identifique indicadores para evaluar la eficacia de las medidas para combatir dichas actividades. Estas estimaciones e indicadores sean consistentes con las directrices existentes sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud e impacto de la pesca INDNR, a fin de fortalecer su credibilidad general y utilidad práctica para los miembros de la COPACO y otras partes interesadas.

Recomendación COPACO/17/2019/17

“SOBRE EL MARCADO DE LAS ARTES DE PESCA”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

CONSIDERANDO que el mercado de las artes de pesca encaja en el contexto de medidas más generales en materia de ordenación pesquera que contribuyen a la sostenibilidad de las pesquerías y la salud de los océanos, incluidas la reducción, minimización y eliminación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (ALDFG, por sus siglas en inglés);

CONSCIENTE DE las recomendaciones formuladas por la Consulta de expertos sobre el marcado de las artes de pesca, celebrada en Roma del 4 al 7 de abril de 2016 y organizada por la FAO;

COMPROMETIDOS a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional que se recogen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (CNUDM), así como a contribuir a mejorar la seguridad en el mar reduciendo el peligro para la navegación causado por los ALDFG y colaborar en la identificación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR);

RECONOCIENDO las iniciativas, medidas y procedimientos consolidados en la región en materia de marcado, rastreo y recuperación de las artes de pesca;

RECORDANDO las conclusiones de la 3^a reunión del Grupo de trabajo regional sobre pesca INDNR (GTR-INDNR), celebrada en Barbados en septiembre de 2018 con el apoyo de la Unión Europea, el proyecto PNUD/FMAM/CLME y la FAO;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del GTR-INDNR;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

- Los miembros de la COPACO implementen las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca.

Recomendación COPACO/17/2019/21

Enmienda a la Recomendación COPACO/15/2014/2 “SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA CON DISPOSITIVOS FIJOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

RECORDANDO las conclusiones y propuestas de la 1^a y 2^a reunión del Grupo de trabajo especial de la COPACO sobre el desarrollo de la pesca sostenible con dispositivos fijos⁸ de concentración de peces (DCP fijos) en las Antillas Menores, celebradas en Martinica del 8 a 11 de octubre de 2001 y en Guadalupe del 5 al 10 de julio de 2004 respectivamente; así como las de la reciente reunión del Grupo de trabajo conjunto CICAA-CIAT-IOTC sobre dispositivos de concentración de peces (DCP) de las OROP atuneras -celebrada en Madrid en abril de 2017- que proporcionaron nuevos e importantes conocimientos tecnológicos y científicos sobre el uso de los DCP en la pesca del atún;

REAFIRMANDO sus compromisos -contraídos en la 14^a reunión de la COPACO- mediante la creación del del Grupo de trabajo IFREMER/COPACO sobre el desarrollo de la pesca sostenible con DCP fijos en las Antillas Menores. En este sentido, en la 15^a reunión se acordó ampliar el Grupo de trabajo para convertirlo en un Grupo de trabajo conjunto COPACO- JICA-IFREMER-CRFM sobre los DCP fijos;

RECONOCIENDO las conclusiones y recomendaciones del Taller CRFM-JICA-CARIFICO-COPACO-IFREMER-MAGDELESA sobre la ordenación de la pesca con DCP fijos, celebrado en San Vicente y las Granadinas del 9 al 11 de diciembre de 2013;

RECONOCIENDO los importantes resultados de las investigaciones científicas sobre el comportamiento de las especies objetivo y de captura incidental asociadas con los DCP y la creación de capacidad sobre dichos dispositivos lograda por el proyecto MAGDELESA financiado por la UE, así como las actividades piloto sobre DCP realizadas en el marco del proyecto CRFM-JICA sobre la formulación de un plan maestro sobre el uso sostenible de los recursos pesqueros para el desarrollo de las comunidades costeras en el Caribe;

RECONOCIENDO también la posible contribución de la pesca pelágica de altura a la seguridad alimentaria y nutricional, la mitigación de la pobreza, los ingresos y el empleo de las generaciones presentes y futuras en el Caribe;

CONSIDERANDO que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) formuló -en su 23^a reunión ordinaria, celebrada en Sudáfrica del 18 al 25 de noviembre de 2013- una recomendación (13-01) que enmienda la recomendación sobre un Programa plurianual de conservación y ordenación del patudo y el rabil, vinculante para varios miembros de la COPACO y el CRFM en lo que respecta a la pesca con DCP por parte de las flotas industriales que capturan estos túnidos;

⁸ A efectos del presente documento, los dispositivos fijos de concentración de peces se consideran equivalentes a los dispositivos fondeados de concentración de peces.

PREOCUPADA por el elevado nivel de explotación ejercido por diversas naciones sobre grandes recursos pelágicos y las recientes deficiencias en el cumplimiento de la ley y las comunicaciones (abril de 2017) evidenciadas por el Grupo de trabajo conjunto CICAA-CIAT-IOTC sobre los DCP en relación con los 21 protocolos de regulación de estos dispositivos;

OBSERVANDO el esfuerzo que está realizando el CRFM -a través de las reuniones de su Grupo de trabajo sobre pesquerías pelágicas y en colaboración con la CLME- para mejorar la conservación y ordenación de los recursos pelágicos de altura;

RECONOCIENDO la importante contribución del Plan de ordenación subregional del CRFM de 2015 para la pesca con DCP en el Caribe Oriental, que hace hincapié en los objetivos y actuaciones necesarios para mejorar la ordenación de la pesca con DCP fijos en el Caribe;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar el Plan de ordenación subregional del CRFM de 2015 para la pesca con DCP en el Caribe Oriental con observaciones de importancia crítica sobre el nivel de explotación de los recursos objetivo de acuerdo a las evaluaciones de recursos de la CICAA y el CRFM;

REAFIRMANDO la necesidad de que todas las partes interesadas adopten medidas adicionales para garantizar la utilización y ordenación sostenibles -a largo plazo- de los recursos de la pesca pelágica de altura en la región en base a un enfoque ecosistémico de la pesca que tenga en cuenta la dimensión adecuada del desarrollo regional de la pesca con DCP fijos en condiciones de plena utilización de los recursos disponibles en la región de la COPACO;

REAFIRMANDO también su compromiso de promover la gestión conjunta y otros enfoques participativos que involucren a todas las partes afectadas en el desarrollo e implementación de políticas y programas relevantes;

OBSERVANDO las preocupaciones planteadas por el Grupo de trabajo COPACO/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre pesca recreativa acerca de las poblaciones de picudos en el Caribe y el valor –no explotado- de este recurso para esta pesca de captura y liberación; y considerando que la aguja azul es la especie más afectada -con diferencia- en la pesca con DCP fijos en la región

OBSERVANDO que la pesca con DCP fijos en las Antillas Menores ha crecido sustancialmente en los últimos diez años, aumentando aparentemente las capturas de especies pelágicas, pero también de poblaciones de especies vulnerables y ya sobreexplotadas; y añadiendo la necesidad de regular el número y densidad de DCP fijos para evitar consecuencias económicas adversas;

REAFIRMANDO su compromiso con la aplicación del enfoque precautorio, que establece que la ausencia de datos científicos no debería servir de excusa para no adoptar medidas de ordenación destinadas a conservar los recursos pesqueros y asegurar la sostenibilidad de la pesca;

RECONOCIENDO los esfuerzos positivos realizados por varios miembros de la COPACO y el CRFM en relación a la pesca con DCP fijos: concesión de licencias a pescadores, preparación de legislación, recopilación y análisis de datos desglosados, promoción de las mejores prácticas en el diseño y capacitación sobre la construcción y utilización de dichos dispositivos, fomento de la seguridad en el mar, reducción de los conflictos sobre su utilización, notificación a las autoridades marítimas de su ubicación, establecimiento de regímenes de ordenación conjunta y fomento de un mantenimiento adecuado;

OBSERVANDO que el intercambio de información entre investigadores, responsables pesqueros y pescadores sobre la pesca con DCP fijos ha mejorado en los últimos años y debe fortalecerse;

RECONOCIENDO que el desarrollo actual de la pesca con DCP fijos en la zona de competencia de la COPACO ofrece nuevas oportunidades de generación de ingresos, medios de subsistencia y contribuye a la seguridad alimentaria, así como la posibilidad de reducir la presión sobre poblaciones de peces costeros y de arrecife;

RECONOCIENDO ASIMISMO la necesidad de mejorar los datos e información para reducir las incertidumbres de las metodologías de evaluación de las poblaciones actualmente utilizadas y de vigilar los efectos a largo plazo de estas pesquerías sobre las poblaciones, especialmente teniendo en cuenta que las tasas de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de los DCP fijos son indicadores de la agregación de biomasa de estos dispositivos, que pueden no reflejar la abundancia relativa de las poblaciones silvestres;

CONSIDERANDO la necesidad de realizar más investigaciones relacionadas con los posibles efectos de los DCP fijos en los patrones migratorios, la estructura y composición de las poblaciones en función de del tamaño/edad/sexo de sus peces, los cambios en el rendimiento por recluta y otros efectos biológicos debidos a la presencia evidente de túndidos juveniles en los DCP fijos, así como en el concepto de CPUE utilizado actualmente para la evaluación de poblaciones y asuntos en materia de ordenación, las opciones de gestión conjunta, los aspectos sociales y económicos, el cambio ambiental y climático y las técnicas y tecnologías pesqueras;

OBSERVANDO los problemas relacionados con el acceso a los recursos a través de las pesquerías con DCP fijos, y las reclamaciones de derechos de propiedad y desacuerdos sobre los recursos agregados de dichos dispositivos;

OBSERVANDO las repercusiones económicas de los fenómenos naturales -como fuertes huracanes- en la destrucción de los DCP fijos y la falta de información sobre el número, ubicación, vida útil y sustitución de estos dispositivos;

CONSIDERANDO las conclusiones del IFREMER en virtud de las cuales la diversidad de especies asociada a los DCP fijos varía en las diferentes regiones de la zona de competencia de la COPACO, así como la estacionalidad de las tasas de captura de las especies objetivo y de captura incidental;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros de la COPACO preparen -si procede- planes nacionales de desarrollo y ordenación de pesca con DCP fijos que tengan en cuenta el estado de la explotación de las especies objetivo y de captura incidental, según lo determinado por los resultados de la evaluación de poblaciones de la CICAA y el CRFM.
2. Los miembros de la COPACO promulguen legislación adecuada en apoyo de la pesca sostenible con DCP fijos, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO en caso de no disponer actualmente de suficientes datos técnicos y científicos para una gestión adecuada de dichos dispositivos.
3. Los miembros de la COPACO normalicen -en la medida de lo posible- los protocolos de DCP fijos, que podrían generar estadísticas compatibles sobre la pesca con dichos dispositivos, utilizando terminología estándar según lo determinado por el Grupo de trabajo sobre DCP fijos para los diferentes tipos de pesca con dichos dispositivos en la zona de competencia de la COPACO, y proporcionen -en un formato previamente acordado- información sobre la captura total -desembarcos y descartes- y datos de esfuerzo en el Área de pesca 31 de la FAO al Grupo de trabajo sobre DCP fijos, a fin de contribuir a las investigaciones en curso, la toma de decisiones y los procesos de ordenación a nivel nacional y regional.

4. Los miembros de la COPACO procuren:

a) Impedir el transbordo no autorizado en el mar de peces capturados con DCP fijos en la zona de competencia de la COPACO.

b) Recopilar y analizar datos biológicos, ecológicos, sociales y económicos -así como otras publicaciones e información científicas- para proporcionar información a los procesos de toma de decisiones sobre la pesca con DCP fijos.

5. La secretaría de la COPACO, el CRFM y la OSPESCA apoyen la armonización regional de las tecnologías y protocolos nacionales de pesca con DCP fijos que aseguren la compatibilidad de las reglamentaciones pesqueras incluidas en los planes nacionales de ordenación pesquera y la legislación relacionada, en base a la mejor información disponible -incluidos datos científicos y conocimientos locales y tradicionales- y en consonancia con las mejores prácticas internacionales, y presenten los avances realizados en las respectivas reuniones ordinarias de dichos órganos regionales de ordenación pesquera.

6. La secretaría de la COPACO, el CRFM y la OSPESCA respalden una caracterización regional de los efectos -y de las medidas para mitigarlos- de la pesca con DCP fijos en las diferentes regiones de la zona de competencia de la COPACO, y utilicen estos conocimientos regionales para la toma de decisiones en materia de ordenación pesquera.

7. Los miembros de la COPACO mejoren los diseños de los DCP fijos, utilicen materiales que no se enreden y cumplan unos estándares mínimos para prolongar la durabilidad de dichos dispositivos con el fin de reducir los detritos marinos, el enmallamiento de animales marinos y el impacto en los ecosistemas.

8. Los miembros de la COPACO comuniquen al Grupo de trabajo sobre DCP fijos las medidas adoptadas para seguir estas recomendaciones.

9. La COPACO ayude a sus miembros a organizar campañas de divulgación y comunicación para las partes interesadas y el público en general en su zona de competencia, así como a comunicar mejor y con mayor frecuencia los resultados de investigaciones –y mejores prácticas- sobre DCP fijos a los pescadores y facilitar la contribución de las partes interesadas.

Recomendación COPACO/17/2019/22

“SOBRE EL MARCO PROVISIONAL DE REFERENCIA DE LA COPACO PARA LA RECOPILACIÓN DE DATOS”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO que en la 16^a reunión de la COPACO -celebrada en Guadalupe (Francia) del 20 al 24 de junio de 2016- se acordó crear el Grupo de trabajo regional sobre datos y estadísticas de pesca (GTDEP);

CONSIDERANDO los pasos mínimos necesarios identificados para mejorar la toma de decisiones - basada en datos- en materia de conservación, ordenación y uso sostenible de la pesca por parte de los miembros de la COPACO y los organismos subregionales de pesca, incluidos los esfuerzos para: a) ampliar y mejorar los datos y estadísticas de pesca; b) mejorar la exactitud de datos y estadísticas mediante la utilización de prácticas consensuadas para su recopilación; c) desarrollar e implementar prácticas consensuadas para el intercambio de datos; y d) identificar modelos viables de evaluación de poblaciones de peces para la región;

CONSCIENTE DE que la mejora cualitativa y cuantitativa de los datos y estadísticas regionales requiere su armonización y normalización a nivel nacional y regional –así como determinar cuáles son los datos mínimos necesarios- para contribuir a la toma de decisiones basada en éstos;

CONSCIENTE DEL estándar mundial de armonización de referencia que está elaborando el Grupo coordinador de trabajo sobre estadísticas de pesca -en el que colaboran la COPACO, la CICAA, la FAO y otros órganos regionales pesqueros- para armonizar y racionalizar los marcos de recopilación y presentación de datos, incluida la consideración de las diferentes cargas de trabajo asociadas a la presentación de informes;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados de la CARICOM de mejorar la toma de decisiones basadas en datos mediante la cooperación regional, tal y como se ha reflejado en numerosos documentos normativos regionales tales como el Programa de Acciones Estratégicas de los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil, el Plan Estratégico de la CARICOM para 2015-2019, la Política Pesquera Común de la Comunidad del Caribe (PPPCC) y el Plan Estratégico del CRFM para 2013-2021;

RECONOCIENDO los importantes avances realizados por los miembros de la OSPESCA y el CRFM en lo que respecta a la creación de capacidad para la obtención de estadísticas fiables y oportunas en los últimos años;

RECONOCIENDO el proyecto COPACO-FIRMS (Sistema de seguimiento de pesquerías y recursos) como una plataforma de colaboración para recopilar e intercambiar información científica, impulsar proyectos regionales en curso y priorizar las necesidades de datos nacionales;

RECONOCIENDO ASIMISMO los continuos esfuerzos de los miembros de la COPACO por fortalecer su capacidad para recopilar, analizar y facilitar datos y estadísticas de pesca;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del GTDEP;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. La COPACO, el CRFM y la OSPESCA continúen –por medio de los centros regionales y subregionales de coordinación- apoyando y validando los inventarios nacionales y su publicación a través del FIRMS como parte del marco de vigilancia mundial solicitado en el indicador 14.4.1 de los ODS (Proporción de poblaciones de peces cuyos niveles son biológicamente sostenibles).
2. La COPACO adopte el Marco provisional de referencia para la recopilación de datos (MRRD provisional), como base para reunir datos y estadísticas de pesca a fin de satisfacer las necesidades en materia de desarrollo, vigilancia, evaluación y revisión –flexible- de las políticas pesqueras regionales.
3. La COPACO facilite a sus miembros la recopilación de datos relevantes para los órganos internacionales de ordenación existentes.
4. La COPACO promueva el suministro de datos y estadísticas nacionales a la base de datos regional (BDR) COPACO-CRFM-OSPESCA en consonancia con el Marco provisional de referencia para la recopilación de datos (MRRD provisional).
5. Los miembros de la COPACO promuevan la participación continua en el GTDEP y –de manera específica- contribuyan al plan de trabajo entre reuniones en lo que respecta a la interacción con grupos de trabajo temáticos sobre localización de embarcaciones nacionales, clasificaciones regionales de segmentos de flota, promoción de especies para la presentación de informes prioritarios e identificación asociada de subzonas para notificaciones sobre especies.
6. Los miembros de la COPACO fomenten una mayor colaboración entre el GTDEP y los grupos de trabajo temáticos para perfeccionar y mantener actualizados el MRRD provisional y las políticas asociadas de intercambio de datos, teniendo en cuenta todas las contribuciones.
7. La Secretaría y los miembros de la COPACO proporcionen apoyo técnico -según proceda- a los PEID, a fin de fortalecer su capacidad para recopilar datos de acuerdo al MRRD provisional y para gestionar y enviar datos estadísticos e informar a la COPACO.

Recomendación COPACO/17/2019/23

“SOBRE LA LISTA DE ESPECIES PRINCIPALES PARA LA RECOPILACIÓN DE DATOS EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

OBSERVANDO que en la 16^a reunión de la COPACO -celebrada en Guadalupe (Francia) del 20 al 24 de junio de 2016- se acordó crear el Grupo de trabajo regional sobre datos y estadísticas de pesca (GTDEP);

CONSIDERANDO los pasos mínimos necesarios identificados para mejorar la toma de decisiones - basada en datos- en materia de conservación, ordenación y uso sostenible de la pesca por parte de los miembros de la COPACO y los organismos subregionales de pesca, incluidos los esfuerzos para: a) ampliar y mejorar los datos y estadísticas de pesca; b) mejorar la exactitud de datos y estadísticas mediante la utilización de prácticas consensuadas para su recopilación; c) desarrollar e implementar prácticas consensuadas para el intercambio de datos; y d) identificar modelos viables de evaluación de poblaciones de peces para la región;

CONSCIENTE DE que la mejora cualitativa y cuantitativa de los datos y estadísticas regionales requiere su armonización y normalización a nivel nacional y regional –así como determinar cuáles son los datos mínimos necesarios- para contribuir a la toma de decisiones basada en éstos;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados de la CARICOM de mejorar la toma de decisiones basadas en datos mediante la cooperación regional, tal y como se ha reflejado en numerosos documentos normativos regionales tales como el Programa de Acciones Estratégicas para los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil, el Plan Estratégico de la CARICOM para 2015-2019, la Política Pesquera Común de la Comunidad del Caribe (PPPCC) y el Plan Estratégico del CRFM para 2013-2021;

RECONOCIENDO los importantes avances realizados por los miembros de la OSPESCA y el CRFM en lo que respecta a la creación de capacidad para la obtención de estadísticas fiables y oportunas en los últimos años;

RECONOCIENDO ASISMISMO los continuos esfuerzos de los miembros de la COPACO por fortalecer su capacidad para recopilar, analizar y facilitar datos y estadísticas de pesca;

RECORDANDO que la COPACO abarcará todos los recursos marinos vivos, sin perjuicio de las responsabilidades y autoridad de otros órganos pesqueros competentes y de otras organizaciones o mecanismos de ordenación de recursos marinos vivos en su zona de competencia;

RECONOCIENDO la dificultad que supone para los miembros de la COPACO recopilar datos y generar estadísticas sobre todos los recursos marinos vivos;

A LA ESPERA DE recibir información adicional del GTDEP y otros grupos de trabajo sobre determinadas especies concretas;

ADOPTA, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente

RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. La COPACO apoye el concepto de elaborar una lista de especies principales, de acuerdo a la orientación proporcionada a través del MRRD provisional sobre armonización de la recopilación de datos y estadísticas -incluidos datos socioeconómicos- y basándose en diversos criterios de selección del GTDEP, **en particular para contribuir a la recopilación de datos y estadísticas para:**
 - Especies para las que se ha creado un grupo de trabajo de la COPACO, y/o para las que existen planes regionales y subregionales específicos de ordenación pesquera (p.ej. caracoles, langostas, peces voladores, picudos), dispositivos fijos de concentración de peces (DCP fijos), aguas profundas, especies recreativas pertinentes y agregaciones de desove de peces;
 - Especies/poblaciones en alta mar, aguas transzonales/migratorias/profundas y zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ, por sus siglas en inglés) que hayan dado lugar a la creación de un mecanismo o entidad regional de ordenación pesquera;
 - Especies que requieren la presentación obligatoria de información;
 - Tiburones y rayas amenazados y de interés comercial;
 - Otras especies de referencia de importancia para los miembros de la COPACO (p. ej. camarones, meros, corvinatas, pargos, etc.).
2. La COPACO solicite al GTDEP que siga pidiendo asesoramiento sobre la lista de especies prioritarias –y continúe trabajando para lograr su aprobación final- teniendo en cuenta las contribuciones de sus miembros.

Recomendación COPACO/17/2019/24

“SOBRE LA ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGREGACIONES DE DESOVE Y LAS ESPECIES DE AGREGACIÓN”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO que su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos marinos vivos en su zona de competencia -de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza- y abordar problemas habituales en materia de ordenación y desarrollo pesqueros a los que se enfrentan sus miembros;

REAFIRMANDO su compromiso de apoyar la ordenación e implementación de estrategias y reglamentos regionales para proteger las agregaciones de desove y las especies de agregación mediante la creación del Grupo de trabajo de la COPACO sobre agregaciones de desove (GTAD) en la 14^a reunión de la COPACO en 2012;

OBSERVANDO que las poblaciones de numerosas especies de meros y pargos del Caribe han disminuido considerablemente en las últimas tres décadas, que algunas de sus agregaciones de desove (AD) han disminuido o desaparecido y que es necesario adoptar medidas inmediatas para poner fin a nuevas reducciones;

CONSCIENTE DE que los medios de vida de muchos pescadores -y las pesquerías en las que colaboran- dependen de la captura de las agregaciones de desove, pero también de que atesoran experiencia y conocimientos especializados que podrían tener un valor incalculable para la conservación y ordenación de los lugares en los que faenan -e incluso para el turismo- y que el desarrollo de alternativas económicas para los pescadores afectados debería de ir acompañado de esfuerzos por interrumpir la pesca durante los períodos de desove o vedar aquellas zonas en las que se produce el desove;

REAFIRMANDO las recomendaciones de la Declaración de Miami (2013) adoptada en el 1º Grupo de trabajo CFMC/COPACO/OSPESCA/CRFM sobre agregaciones de desove;

REAFIRMANDO y respaldando las recomendaciones y el plan de trabajo de la 2^a reunión del Grupo de trabajo CFMC/COPACO/OSPESCA/CRFM sobre agregaciones de desove;

OBSERVANDO el compromiso de los miembros con el plan de trabajo de 2018 del Grupo de trabajo sobre agregaciones de desove, las diferentes acciones planificadas y el avanzado estado de las actividades;

COMPROMETIDOS a adoptar -de manera individual y colectiva- medidas y acciones para continuar mejorando la ordenación y conservación de las agregaciones de desove y especies de agregación en la región del Gran Caribe;

ADOPTA, de conformidad con el apartado h) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la RECOMENDACIÓN que aconseja que:

1. Los miembros de la COPACO animen encarecidamente a los miembros del Grupo de trabajo a identificar y determinar el estado y calendario de todos los lugares en donde se sabe se forman agregaciones de desove (AD), en particular para el pargo y el mero.
2. La COPACO, el CFMC y -según proceda- el CRFM, la OSPESCA y el PAC-SPAW apoyen el desarrollo de un plan regional de ordenación pesquera de las especies que forman AD -centrándose en la cherna criolla y el pargo criollo- para su adopción nacional en toda la región, basándose en los mejores datos científicos disponibles, así como para su

presentación al Grupo de trabajo sobre agregaciones de desove de la COPACO en 2019-2020.

3. La Secretaría y los miembros de la COPACO inviertan recursos y apoyen la normalización de los programas de vigilancia de AD ya existentes, asegurando la armonización con el Marco regional de referencia para la recopilación de datos (MRRD regional), a fin de compartir datos para realizar un seguimiento del estado y tendencias de las agregaciones y especies que las forman, contribuyendo así a los esfuerzos locales, nacionales y regionales de ordenación.
4. Los miembros de la COPACO hagan un llamamiento para actuar a nivel internacional para proteger las agregaciones de desove (AD), incluido reforzar el cumplimiento de las épocas y zonas de veda y las prohibiciones de venta de determinadas especies durante dichas épocas.
5. Los miembros de la COPACO acuerden y aprueben una veda estacional regional para toda la pesca comercial y recreativa de la cherna criolla (*Epinephelus striatus*) -al menos durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo- y que los miembros no permitan la exportación o venta comercial de cherna criolla o sus productos (p. ej. huevas, lomos) durante la veda estacional.
6. La Secretaría de la COPACO contribuya a realizar una evaluación del valor económico de las AD y las consecuencias socioeconómicas de las medidas de ordenación propuestas para fundamentar la toma de decisiones futura en materia de ordenación.
7. Los miembros ofrezcan capacitación -en materia de vigilancia, investigación, evaluación y alternativas económicas adecuadas- a los pescadores desplazados debido a las vedas asociadas a las AD. Los pescadores y otras partes interesadas participen en la investigación cooperativa y la ordenación de las AD.
8. La Secretaría de la COPACO respalte una estrategia regional de divulgación y comunicación sobre la conservación y ordenación de las AD.
9. Los miembros de la COPACO prioricen las AD por especies y zonas -o la vigilancia, conservación y ordenación- basándose en su estado y vulnerabilidad, así como en su propia capacidad institucional.
10. La Secretaría y los miembros de la COPACO procuren movilizar recursos para ayudar a éstos en la ejecución de actividades de investigación prioritaria, vigilancia, cumplimiento, ordenación y conservación de las AD y las especies que las forman.

Resolución COPACO/17/2019/8

“SOBRE LA ASOCIACIÓN COPACO-FIRMS”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECORDANDO el respaldo a la asociación COPACO-FIRMS en la 15^a reunión de la COPACO en 2014;

OBSERVANDO los logros de la asociación COPACO-FIRMS en materia de preparación de notas informativas sobre especies y pesquerías para la región, directrices para los cuadernos de bitácora, indicadores para medir los resultados de la ordenación pesquera, desarrollo de bases de datos regionales, avances en la creación de capacidad para la evaluación de poblaciones y colaboración eficaz con el CRFM y la OSPESCA en el marco de la asociación;

RECORDANDO la petición -y el posterior apoyo- de un Grupo de trabajo COPACO-CRFM-OSPESCA sobre datos y estadísticas de pesca en la 16^a reunión de la COPACO en 2016;

RECONOCIENDO la contribución del Proyecto Picudos del Caribe -financiado por el Banco Mundial y ejecutado por la COPACO- al desarrollo del proyecto sobre innovaciones tecnológicas de la información pesquera para la gestión de recursos y la adaptación al cambio climático en el Caribe (FIT4CC), y su objetivo de fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático en el sector pesquero del Caribe ampliando los conocimientos destinados a fundamentar mejor las decisiones y generados por sistemas inclusivos, modernos e ininterrumpidos de información en el sector pesquero del CARIFORUM; un proyecto que se espera fortalezca de manera significativa la capacidad de responder a los desafíos nacionales y regionales en materia de datos y estadísticas necesarios para la toma de decisiones;

RECONOCIENDO ASIMISMO la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la misión de la FAO como agencia custodia del indicador 14.4.1 de los ODS;

ADOPTA, de conformidad con el apartado a) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RESOLUCIÓN en virtud de la cual:

1. Los miembros de la COPACO apoyan y promueven la asociación COPACO-FIRMS como plataforma de colaboración para:
 - a. Recopilar y compartir información científica en toda la región
 - b. Impulsar proyectos regionales en curso (Proyecto CLME+, Proyecto Picudos del Caribe)
2. Los miembros de la COPACO contribuyen a la base regional de datos creada por la asociación COPACO-FIRMS mediante:
 - a. Su participación en el Grupo de trabajo sobre datos y estadísticas de pesca
 - b. La inclusión de datos y estadísticas nacionales en la base regional de datos de acuerdo con el Marco provisional de referencia para la recopilación de datos (MRRD provisional) y basándose en las directrices para los cuadernos de bitácora y las mejores prácticas
 - c. La elaboración y actualización de los inventarios nacionales de pesquerías y recursos
3. Los miembros de la COPACO prestan apoyo al proyecto FIT4CC con mecanismos de implementación en virtud de acuerdos con los asociados que aportan recursos, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la UE y el Mecanismo provisional de coordinación para la pesca sostenible.
4. Los miembros de la COPACO reconocen el papel que desempeña la propia COPACO, el CRFM y la OSPESCA en el apoyo y validación -con la participación de las organizaciones de pescadores- de los inventarios nacionales de pesquerías y recursos, su publicación a través del FIRMS como parte del

marco de vigilancia mundial solicitado en el indicador 14.4.1 de los ODS y su contribución al informe regional sobre el SOMEE.

Resolución COPACO/17/2019/18

“SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (SYE) DEL PAE CLME+ Y EL MECANISMO PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y LAS ECONOMÍAS ASOCIADAS (SOMEE) EN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECONOCIENDO que el Programa de Acciones Estratégicas (PAE) CLME+ para 2015-2025, aprobado oficialmente, pide que se informe periódicamente del estado del medioambiente y la pesca en la región CLME+;

OBSERVANDO que la COPACO-FAO es parte en el Mecanismo provisional de coordinación (MPC) para la ordenación, utilización y protección sostenibles de los recursos vivos compartidos en la región CLME+ y que, por tanto, comparte la responsabilidad de implementar el PAE;

RECONOCIENDO la importancia del informe *Estado de los ecosistemas marinos y las economías asociadas en la región CLME+* como medio para evaluar periódicamente -y de forma integral- el medio marino, sus recursos vivos y sus bienes y servicios ecosistémicos, así como los vínculos con los principales sectores económicos basados en el mar.

OBSERVANDO que la COPACO ha adoptado el resumen anotado del informe sobre el SOMEE;

RECONOCIENDO ASIMISMO que la institucionalización de los mecanismos de presentación de informes sobre el SOMEE y SyE del PAE en el MPC CLME+ garantizará la actualización periódica de información y facilitará la colaboración entre los sectores pesquero y medioambiental, contribuyendo así al posterior desarrollo de una economía azul;

CONSCIENTE DE la importancia de la información recopilada, evaluada y difundida a través de los Grupos de trabajo conjuntos COPACO-CRFM-OSPESCA para el desarrollo del informe sobre el SOMEE;

RECONOCIENDO la importancia de la plataforma de asociación COPACO-FIRMS para el desarrollo del informe sobre el SOMEE y el SyE del PAE;

RECONOCIENDO ASIMISMO la necesidad imperiosa de desarrollar mecanismos simplificados para la presentación de informes nacionales sobre el indicador 14.4.1 de los ODS, informes regionales para el informe sobre el SOMEE y *El estado mundial de la pesca y la acuicultura (SOFIA)* de la FAO;

ADOPTA, de conformidad con el apartado a) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RESOLUCIÓN en virtud de la cual:

1. La Secretaría de la COPACO participa -en la medida de lo posible, con los recursos disponibles y en el contexto de su mandato- en el desarrollo del mecanismo colaborativo para la presentación de informes sobre el SOMEE y la elaboración del informe *El estado mundial de la pesca y la acuicultura (SOFIA)*, así como en otros procesos pertinentes a nivel nacional, regional y mundial.
2. La COPACO contribuye -en la medida de lo posible, con los recursos disponibles y en el contexto de su mandato- proporcionando información por escrito y datos -relacionados con su ámbito temático de competencia y el alcance geográfico de su mandato- a través de sus Grupos de trabajo conjuntos COPACO-CRFM-OSPESCA, su Grupo Asesor Científico (GAC) y otros mecanismos para la elaboración del informe sobre el SOMEE en la región CLME+.

3. Recomendar a los miembros de la COPACO que consideren la posibilidad de proporcionar información sobre el contenido –relacionado con su ámbito de competencia- del borrador del informe sobre el SOMEE, que se pondrá a disposición de ésta.
4. La COPACO prestará asistencia -en la medida de lo posible, con los recursos disponibles y en el contexto de su mandato- en los aspectos -incluidos los tecnológicos- en materia de SyE de los recursos marinos vivos compartidos relacionados con su ámbito temático de competencia y el alcance geográfico de su mandato, a través de sus Grupos de trabajo conjuntos COPACO-CRFM-OSPESCA, su Grupo Asesor Científico (GAC) y otros mecanismos.

Resolución COPACO/17/2019/19

“SOBRE EL MECANISMO PERMANENTE DE COORDINACIÓN (MPC) PROPUESTO Y EL PLAN DE FINANCIACIÓN SOSTENIBLE ASOCIADO PARA MEJORAR LA GOBERNANZA INTEGRADA DE LOS OCÉANOS EN LA REGIÓN CLME+/ZONA DE COMPETENCIA DE LA COPACO/REGIÓN DEL GRAN CARIBE”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECONOCIENDO que el Programa de Acciones Estratégicas (PAE) CLME+ para 2015-2025, respaldado políticamente, tiene por objeto contribuir al bienestar humano, al desarrollo socioeconómico, a la seguridad alimentaria y a la mejora de los medios de vida a partir de los bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas de la región CLME+;

OBSERVANDO que en la acción 3.2 de la estrategia 3 del PAE CLME+ se pide “*proponer un Mecanismo permanente de coordinación de políticas (MPCP) que tenga un mandato claro, sea financieramente sostenible, geográficamente incluyente y políticamente aceptable, y que considere el principio de subsidiariedad*”;

RECONOCIENDO que el Memorando de Entendimiento por el que se establece el Mecanismo provisional de coordinación (MPC) para la ordenación, utilización y protección sostenibles de los recursos vivos compartidos en los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+) y que está compuesto por ocho organizaciones intergubernamentales -FAO, PNUMA, UNESCO-COI, Secretaría de la CARICOM, CRFM, CCAD, OSPESCA y Comisión de la OECO- fue suscrito por éstas en diciembre de 2017;

ADOPTA, de conformidad con el apartado a) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RESOLUCIÓN en virtud de la cual:

1. La Secretaría de la COPACO continúa participando en el proceso de identificación de un Mecanismo permanente de coordinación y un Plan de financiación sostenible para la consolidación de un marco regional para la gobernanza integrada de los océanos en la región CLME+/zona de competencia de la COPACO/regexpión del Gran Caribe;
2. La Secretaría de la COPACO mantiene informados a los miembros sobre los avances realizados en la creación de un Mecanismo permanente de coordinación y un Plan de financiación sostenible para la consolidación de un marco regional para la gobernanza integrada de los océanos en la región CLME+/zona de competencia de la COPACO/regexpión del Gran Caribe;
3. Los miembros de la COPACO consideran la posibilidad de realizar consultas a nivel nacional con todas las partes interesadas pertinentes sobre las opciones propuestas para un Mecanismo permanente de coordinación y un Plan de financiación sostenible para la consolidación de un marco regional para la gobernanza integrada de los océanos en la región CLME+/zona de competencia de la COPACO/regexpión del Gran Caribe que se está definiendo con más detalle en la segunda fase de trabajo.

Resolución COPACO/17/2019/20

“SOBRE EL MECANISMO PROVISIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ORDENACIÓN, UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS MARINOS VIVOS COMPARTIDOS EN LA REGIÓN CLME+”

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO),

RECONOCIENDO que el Programa de Acciones Estratégicas (PAE) CLME+ para 2015-2025, aprobado oficialmente, tiene por objeto contribuir al bienestar humano, al desarrollo socioeconómico, a la seguridad alimentaria y a la mejora de los medios de vida a partir de los bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas de la región CLME+;

CONSCIENTE DE las responsabilidades asignadas a la COPACO en este PAE CLME+ de 10 años en lo que respecta a la mejora de los mecanismos regionales de gobernanza de la pesca para la pesca sostenible en la región CLME+;

OBSERVANDO las importantes contribuciones del proyecto del PNUD/FMAM -sobre el de la implementación del Programa de Acciones Estratégicas para la ordenación sostenible de los recursos marinos vivos compartidos de los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+)- a la facilitación del EEP y el MBE para el suministro -sostenible y resiliente al clima- de bienes y servicios procedentes de los recursos marinos vivos compartidos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el Mecanismo provisional de coordinación (MPC) para la ordenación, utilización y protección sostenibles de los recursos vivos compartidos en los grandes ecosistemas marinos del Caribe y de la plataforma del norte de Brasil (CLME+) y que está compuesto por ocho organizaciones intergubernamentales -FAO, PNUMA, UNESCO-COI, Secretaría de la CARICOM, CRFM, CCAD, OSPESCA y Comisión de la OECO- fue suscrito por éstas en diciembre de 2017;

ADOPTA, de conformidad con el apartado a) del artículo 6 de los Estatutos Revisados de la COPACO, la presente RESOLUCIÓN en virtud de la cual:

1. Los miembros de la COPACO continúan promoviendo y apoyando -según proceda- la implementación del PAE CLME+ y del Proyecto CLME+ en sus respectivos países.
2. Los miembros de la COPACO respaldan -según proceda- la labor del Mecanismo provisional de coordinación para la ordenación, utilización y protección sostenibles de los recursos marinos vivos compartidos en la región CLME+ con el fin de mejorar la coordinación y colaboración regionales para la pesca sostenible y la protección y utilización sostenibles del medio marino. La secretaría de la COPACO sigue coordinando las cuestiones relacionadas con la pesca entre los miembros de la COPACO, la OSPESCA y el CRFM.